



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y  
SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019, 115/2019,  
119/2019, 120/2019 Y 124/2019**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE  
BAJA CALIFORNIA, COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS E INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 30437/2019 y anexos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California.	041313

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, por medio del cual remite el oficio TJE-2631/2019 y anexos de la Actuaría del Tribunal de Justicia Electoral de dicha entidad federativa, a quien se tiene **desahogando el requerimiento** formulado mediante proveído de veinticinco de noviembre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales que le fueron requeridas, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en autos a dicha autoridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 59<sup>1</sup>, y 68, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, dada la voluminosidad del expediente, con las constancias de cuenta se ordena formar el **Tomo V** del cuaderno principal.

**Notifíquese** por lista.

<sup>1</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>2</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y  
SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019, 115/2019,  
119/2019, 120/2019 Y 124/2019

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

